



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 19809-2024-CG/GRLP-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
HUARAL - HUARAL - LIMA**

**PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS  
SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y  
PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESTRELLA  
DEL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL,  
DEPARTAMENTO DE LIMA "**

**HITO DE CONTROL N° 4 – VALORIZACIÓN DE OBRA Y  
PROCESO CONSTRUCTIVO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 11 DE JULIO AL 16 DE JULIO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**HUACHO, 22 DE JULIO DE 2024**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y  
Ayacucho"**

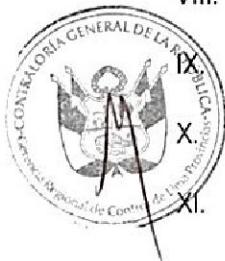
**INFORME DE HITO DE CONTROL N°**  
**19809-2024-CG/GRLP-SCC**

**PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESTRELLA DEL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA "**

**HITO DE CONTROL N° 4 – VALORIZACIÓN DE OBRA Y PROCESO CONSTRUCTIVO**

**ÍNDICE**

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	11
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	31
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	31
VIII. INFORMACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS DE HITOS ANTERIORES	31
IX. CONCLUSIÓN	31
X. RECOMENDACIÓN	31
XI. APÉNDICES	



## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19809-2024-CG/GRLP-SCC

### EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESTRELLA DEL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA "

#### HITO DE CONTROL N° 4 – VALORIZACIÓN DE OBRA Y PROCESO CONSTRUCTIVO

##### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias mediante oficio n.º 001043-2024-CG-GRLP, notificado el 8 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.º 02-C823-2024-156, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

##### II. OBJETIVOS

###### 2.1. Objetivo general

Determinar si el proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Nueva Estrella del Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima " Etapa I, con código único de inversión n.º 2441379, a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaral, se viene ejecutando en conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y sus disposiciones internas vigentes.

###### 2.2. Objetivos específicos

Determinar si la valorización de obra correspondiente al mes de junio de 2024 y el proceso constructivo de la primera etapa del proyecto de inversión se realiza en cumplimiento con la normativa, disposiciones internas y estipulaciones contractuales aplicables.

##### III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito n.º 4 del plan de control, respecto al proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado Nueva Estrella del distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima" Etapa I, con código único de inversión n.º 2441379, el cual, se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaral, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Lima provincias de la Contraloría General de la República, y que ha sido ejecutada del 11 de julio al 16 de julio de 2024, en el centro poblado Nueva Estrella, en el distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima.

El presente servicio de control se encuentra vinculado al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles", específicamente a la meta 11.2 "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

##### Proceso en curso

El proceso en curso materia del servicio del Control Concurrente es la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado Nueva Estrella del distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima" Etapa I, con código único de inversiones n.º 2441379, a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaral, en adelante "la Entidad", siendo la valorización de obra del mes de junio de 2024 y el proceso constructivo el presente hito de control que se realiza en el marco de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Unidades orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de control.**

Los órganos que intervienen en las actividades que forman parte del Hito de Control N ° 4 - Valorizaciones de obra y proceso constructivo (I Etapa), son la Gerencia de Administración y finanzas y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, que forman parte del Capítulo Órgano de Apoyo y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras públicas y Equipos mecánicos, que forman parte del Capítulo VIII: Órgano de Línea; los cuales , son descritos en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 017-2016-MPH, de 11 de noviembre de 2016, modificado por Ordenanzas Municipales n.º 022-2017-MPH, de 25 de agosto de 2017 y 012-2019-MPH-CM, de 7 de agosto de 2019, que señala lo siguiente:

“(…)

##### **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

*Artículo 63°. – La Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar las acciones correspondientes a los procesos de contabilidad, recursos humanos, logística, control patrimonial y maestranza, tesorería y tecnología de la información y comunicación. La Gerencia de Administración y Finanzas depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.*

“(…)

*Artículo 64°. – Son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas*

*a) Supervisar las actividades de los sistemas de recursos humanos, logística, control patrimonial y maestranza, contabilidad y tesorería en armonía con la normativa establecida.*

“(…)

##### **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA**

*Artículo 72°. – La subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza es la unidad orgánica encargada de dirigir, evaluar y controlar las acciones de los Sistemas de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza. La Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza depende funcional y jerárquicamente a la Gerencia de Administración y Finanzas.*

“(…)

*Artículo 73°. – Son funciones de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza:*

*c) Planificar, Programar, Organizar, Dirigir, Supervisar y Evaluar las actividades vinculadas a los sistemas de Contrataciones y Adquisiciones, así como al Sistema de Abastecimiento de bienes y servicios.*

“(…)

##### **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

*Artículo 85°. – La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano encargado de línea encargado de planificar, organizar, conducir y controlar los planes, programas, proyectos y*

actividades que efectúa la Municipalidad en materia de desarrollo urbano, catastro, habilitaciones urbanas y edificaciones y ejecución de obras en área de dominio público. De igual forma las funciones de la Unidad Ejecutora (del pliego) de los proyectos de inversión pública de la Municipalidad Provincial de Huaral conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 86°. – Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:

(...)

f) Programar, otorgar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con los proyectos de desarrollo urbano, catastro, habilitaciones urbanas, obras privadas de acuerdo a la normativa vigente.

(...)

i) Efectuar y mantener actualizado el inventario físico, costos, estado situacional, entre otros de las obras de la Municipalidad, así como las demás Obras en que la Municipalidad haya ejecutado recursos públicos, debiendo informar y conciliar con la Subgerencia de Contabilidad para su adecuado registro.

(...)

s) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de normativa vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de las responsabilidades de la ejecución de establecen los contratos respectivos.

(...)

#### **SUBGERENCIA DE OBRA PUBLICAS Y EQUIPO MECÁNICO**

Artículo 88°. – La Subgerencia de Obra Publicas y Equipo Mecánico es la unidad orgánica encargada de normar y supervisar las obras que se realice en áreas de dominio público. La Subgerencia de Obras públicas y equipo Mecánico depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

(...)

Artículo 89°. – Son funciones de la Subgerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico:

(...)

c) Participar y apoyar en los procesos de selección para la contratación de ejecución de obras.

(...)

f) Dirigir, participar y ejecutar la liquidación de obras ejecutada por contrata y por administración directa que ejecuta la Municipalidad.

(...)

#### **SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL**

Artículo 92°. – La subgerencia de Estudios y Planeamiento Territorial es la unidad orgánica encargada de normar y orientar el ordenamiento territorial a nivel provincial, en marco de los Planes de Gestión Territorial, promover el desarrollo urbano y rural de la provincia de Huaral, formular y evaluar los estudios de preinversión y expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública y elaborar expedientes de mantenimiento. La Subgerencia de Estudios y Planeamiento Territorial depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

(...)"

#### **Proyecto de Inversión**

El proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Nueva Estrella del distrito de Huaral – provincia de Huaral – departamento de Lima" con código único n.º 2441379, fue declarado viable el 25 de marzo de 2019 por un monto de S/ 5 726 522,19, el cual, consideró como objetivo central del proyecto: "Adecuadas

condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado Nueva Estrella del distrito de Huaral".

Asimismo, la alternativa de solución fue "Mejoramiento de calzada vehicular con la conformación y compactación a nivel de sub-rasante 23,446.18 m<sup>2</sup>, base granular E=0.20 m. en 23,446.18 m<sup>2</sup>, imprimación asfáltica 23,446.18 m<sup>2</sup>., carpeta asfáltica en caliente de 2" en 23,446.18 m<sup>2</sup>., nivelación de tapa de buzones 20 buzones, pintado de pavimento (línea continua) 7,699.36 m., pintado de pavimentos (línea segmentada) 3,849.68 m. pintado de tráfico peatonal 15,574.68 m<sup>2</sup>., Concreto f'c=175 kg/cm<sup>2</sup> en sardinel peraltado 347.30 m<sup>3</sup>., acero estructural para sardinel peraltado 12,615.35 kg., encofrado y desencofrado para sardinel peraltado 4,630.69 m<sup>2</sup>., juntas de dilatación en sardinel peraltado 1,060.00 m., pintura en sardinel peraltado 1,894.37 m<sup>2</sup>., base granular e=0.10 m. para veredas 8,483.00 m<sup>2</sup>., concreto f'c=175 kg/cm<sup>2</sup> en veredas e=0.10 m. (incl. Acabado y bruñado) 8,483.00 m<sup>2</sup>., concreto f'c=175 kg en sardinel de veredas 616.93 m<sup>3</sup>., rampa de concreto para minusválidos 235.50 m<sup>2</sup>., encofrado y desencofrado en veredas 3,172.80 m<sup>2</sup>., curado de concreto 8,718.50 m<sup>2</sup>., juntas de dilatación en veredas e=1" 1.704.00 m, pintura en borde lateral de vereda 1,762.67 m<sup>2</sup>., nivelación de cajas de agua potable 697.00 und., nivelación de cajas de alcantarillado 697.00 und., papelera reciclaje 15.00 und., letrero de señalización 55.00 und. Preparación de tierra para sembrío de grass 7,763.95 m<sup>2</sup>., sembrado de grass 7,763.95 m<sup>2</sup>., sembrado de plantas ornamentales 200.00 und. Equipamiento de seguridad 4.00 mes, mitigación de impacto ambiental 1.00 glb", detallado en los componentes siguientes:

**Cuadro n.º 01**  
Componentes del proyecto de inversión pública

Tipo de factor productivo	Costo estimado de inversión a precios de mercado (S/)
Infraestructura	4,020,048,29
Intangibles	21,272.95
<b>Subtotal</b>	<b>4,041,321.24</b>
Gestión del proyecto	1,442,751.68
Expediente técnico	80,826.42
Supervisión	161,652.85
Liquidación	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>1,685,230.95</b>
<b>Costo de inversión viable</b>	<b>5,726,552.19</b>
Costo de control concurrente (CCC)	0.00
<b>Costo total de inversión viable</b>	<b>5,726,552.19</b>

Fuente: Formato n.º 07-A Registros en la Fase de Ejecución.

Elaborado por: Comisión de Control.

### Expediente Técnico de obra (I Etapa)

El expediente técnico de obra de la primera etapa del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Nueva Estrella del distrito de Huaral - Provincia de Huaral - Departamento de Lima" con código único n.º 2441379, fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 075-2023-MPH-GDUR, de 13 de julio de 2023, cuyos alcances se precisaron en cumplimiento del proyecto de inversión viabilizado, contemplando un valor referencial de S/ 3 425 082,16 con precios vigentes al 13 de junio de 2023, en el sistema de contratación de precios unitarios, y en un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, según se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 02**  
Detalle del valor referencial

Descripción	Monto (S/)
<b>Costo directo</b>	2,500,742.65
Gastos generales 9.07%	226,817.36
Utilidad 7.00%	175,051.99
<b>Subtotal</b>	2,902,612.00
IGV 18.00%	522,470.16
<b>Presupuesto de obra</b>	<b>3,425,082.16</b>

Fuente: Resolución Gerencial n.º 075-2023-MPH-GDUR, de 13 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, mediante la **Resolución Gerencial n.º 161-2023-MPH/GDU** de 15 noviembre 2023, se deja sin efecto la Resolución Gerencial N° 075-2023-MPH-GDUR, y se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESTRELLA DEL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA " Etapa I, con código único de inversiones 2441379, con un valor referencial de presupuesto de obra de S/ 3 424 310,98 con precios vigentes al 13 de junio de 2023; bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a Precios unitarios; además, aprueba los gastos referenciales de supervisión por un valor de S/ 176 796,41 y gastos referenciales de gestión de proyecto por un valor de S/ 64 400,00 conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 03**  
Costo Total del Proyecto

Descripción	Costos (s/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	2 500 179,60
GASTOS GENERALES (9,07%)	226 766,29
UTILIDAD (7,00%)	175 012,57
<b>SUB - TOTAL</b>	<b>2 901 958,46</b>
IGV (18%)	522 352,52
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>3 424 310,98</b>
<b>SUPERVISIÓN</b>	<b>176 796,41</b>
<b>GESTIÓN DE PROYECTO</b>	<b>64 400,00</b>

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial 161-2023-MPH/GDUR de 15 de noviembre 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

El referido documento señala también que el plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendarios.

### Las metas del proyecto

El proyecto asciende a 241 lotes teniendo un promedio de 4 personas por lote, llegando a beneficiarse a 964 personas, los cuales, gozarán de vías a nivel de asfaltado, veredas de concreto y áreas verdes, conforme se muestra en el cuadro e imágenes siguientes:

**Cuadro n.º 04**  
**Metas del proyecto**

DESCRIPCION	INTERVENCION
INFRAESTRUCTURA PEATONAL	4,041.44 m <sup>2</sup>
SARDINEL PERALTADO	125.39 ml
SARDINELES SUMERGIDOS	2,156.31 ml
CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	8,901.55 m <sup>2</sup>
MUROS DE CONTENCION	239.02 ml
AREAS VERDES	4,294.82 m <sup>2</sup>

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial 161-2023-MPH/GDUR de fecha 15 de noviembre 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

**Imagen 1**  
**Ubicación del proyecto**



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial 161-2023-MPH/GDUR de fecha 15 noviembre 2023. (Google Maps).

Elaborado por: Comisión de Control.

**Imagen 2**  
**Vista de planta del área de intervención**



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial 215-2023-MDCH/GDUR de fecha 02 noviembre 2023 (Google Maps).

Elaborado por: Comisión de Control.

## Procedimiento de selección

El 22 de diciembre de 2023, a través del procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 03-2023-MPH-CS Primera Convocatoria, la Entidad convocó la contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado Nueva Estrella del distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima" Etapa I, con código único de inversión n.º 2441379, con un valor referencial de S/ 3 424 310,98, posteriormente, el 5 de febrero de 2024, se adjudicó la Buena Pro a la empresa CONSORCIO COPOLA, identificada con RUC n.º 20532033293, en adelante el "Contratista", por S/ 3 355 824,76.

## Contrato de obra

Derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 03-2023-MPH-CS Primera Convocatoria, la Entidad y el Contratista, suscribieron el Contrato n.º 07-2024-MPH de 8 de marzo de 2024, para la ejecución de obra, bajo el sistema precios unitarios por un monto de S/ 3 355 824,76 y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, siendo designado como residente de obra, el ingeniero civil Elver Moran Purizaga, con registro CIP n.º 54746.

## Supervisión de obra

A través del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 21-2023-MPH/CS de 29 de diciembre de 2023, la Entidad convocó el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Nueva Estrella del distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima" Etapa I, con código único de inversión n.º 2441379, con un valor referencial de S/ 176 796,41, en el que, posteriormente, el 5 de febrero de 2024, se adjudicó la Buena Pro a la empresa CONSORCIO CHI LIFE, identificada con RUC 10410330062, y seguidamente se suscribió el Contrato n.º 02-2024-MPH de 20 de febrero de 2024, por un monto de S/ 176 796,41.

## Del estado situacional del Proyecto

Sobre la situación actual de la ejecución de la obra, el 15 de julio de 2024, la comisión de control realizó la visita a la obra y de acuerdo a lo indicado por el Especialista en Asistencia de Ingeniería para Proyectos de Inversión de Servicio, personal designado por la Municipalidad para dicha visita, la obra se encuentra en suspensión de plazo; por lo que, se requirió mayor información, quedando registrado en el Acta de visita de inspección n.º 001-2024-CG/GRLP/CUI2441379-HITO 4, siendo la siguiente:

- 
- Carta n.º 041-2024-CC/RC, de 09 de julio de 2024.
  - Carta n.º 034-2024-CONSORCIO CHI LIFE/RSLR/RC, de 10 de julio de 2024.
  - Carta n.º 043-2024-CC/RC, de 11 de julio de 2024.
  - Carta n.º 035-2024-CONSORCIO CHI LIFE/RSLR/RC, de 12 de julio de 2024.
  - Informe n.º 004-2024-RDC-SGOPEM-GDUR-MPH
  - Acta de suspensión de obra 01.
  - Acta de suspensión de obra 02.

Al respecto, no se contó con la información del Informe mensual de la valorización de obra correspondiente al mes de junio de 2024, debido a que, mediante la carta n.º 340-2024-MPH/GDUR-SGOPEM de 12 de julio de 2024, se tomó conocimiento que se hizo la devolución de la misma, a fin de que se realice las correcciones de las observaciones identificadas; además, al cierre del presente informe no se obtuvo mayor información, dado que, según lo manifestado por el Especialista en Asistencia de Ingeniería para Proyectos de Inversión no contaba con los archivadores de dicha

valorización ni con el informe mensual de la Supervisión debido a que se devolvió con observaciones al Contratista.

Por lo expuesto la Comisión de Control recurrió al uso de la información del portal web de Infobras obteniendo lo siguiente:

Imagen 3  
Planilla de valorización n.º 03 correspondiente al mes de mayo 2024

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>

**Imagen 4**  
Registro en Infobras – al 19 de julio de 2024



2. Avances de obra									
Nº	Nombre de la obra	Avance de obra Propuestal	Avance Financiero Real	Avances ejecutados Propuestal	Avance ejecutado Real	Tasa ejecución financiera	Porcentaje ejecución financiera	Saldo	Estado
1	2024-1-00010	54%	54.64%	S/ 1.121.811,42	S/ 1.033.577,44	31,7%	31,7%	S/ 187.233,98	En ejecución
2	2024-1-00011	21,75%	21,75%	S/ 351.265,37	S/ 347.984,14	31,75%	31,75%	S/ 12.281,83	En ejecución
3	2024-1-00012	5,99%	5,99%	S/ 192.070,01	S/ 192.069,00	31,79%	31,79%	S/ 0,00	En ejecución

Imagen 4: Captura de pantalla de Infobras

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>

De la revisión al Sistema de Seguimiento de Inversiones, el estado de la inversión se encuentra ACTIVO, y en lo que respecta a la información financiera, se tiene que el Costo de Inversión Total asciende a S/ 6 845 446,82; el Devengado Acumulado es de S/ 2 168 811,22; por lo que se tiene un avance financiero acumulado del 31.7%, quedando un saldo por ejecutar de S/ 4 676 635,60; tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen 5**  
Ejecución financiera de la obra



CÓDIGO ÚNICO	2441379	CÓDIGO SNIP	2441379	FECHA DE REGISTRO	24/03/2019
NOMBRE DE LA INVERSIÓN					
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ASÍ SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PIM?	
INFORMACIÓN FINANCIERA (\$/)					
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (a)	S/ 6.845.446,82	PIM 2014 (c)		S/ 3.578.470,00	
DEVENGADO ACUMULADO AL 2014 (b)	S/ 2.168.811,22	DEVENGADO 2014 (d)		S/ 1.962.154,22	
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	31,7%	AVANCE FINANCIERO 2014 (d/c)		53,3%	
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	S/ 4.676.635,60	SALDO POR DEVENGAR 2014 (d-d)		S/ 1.716.515,78	
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	AGO-2014	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO		JUL-2024	

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (<https://of5.mef.gob.pe/ssi/ssi/index>)  
Captura de pantalla de imagen de 19 de julio de 2024

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente al Hito de Control n.º 4; así como la inspección de campo desarrollada el 15 de julio de 2024, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESTRELLA DEL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA " Etapa I, con código único de inversión n.º 2441379, la cual, se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 Y 02, CON IRREGULARIDADES AL NO SER UNA CAUSAL CONFIGURADA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PONIENDO EN RIESGO QUE LA OBRA NO SE CULMINE DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN E INAPLICAR PENALIDADES AL CONTRATISTA EN PERJUICIO DEL ESTADO.

a) Condición

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, a través del "Especialista en asistencia de ingeniería para proyectos de inversión" designado por la Entidad<sup>1</sup>, durante la visita de inspección realizada el 15 de julio de 2024 y registrada en el Acta de visita de inspección n.º 001-2024-CG/GRLP/CUI2441379-HITO4, se identificaron las actas de suspensión de obra n.º 01 y 02, las cuales se han evidenciado algunas irregularidades.

Con respecto a la suspensión de obra n.º 01<sup>2</sup> en el undécimo término y condición, indica que se da el acto de suspensión ya que *"El contratista indica que el residente de obra ha estado ausente en obra, debido a Problemas de salud, basándose en las indicaciones del médico recomienda reposo del 5 de julio del 2024 al 12 de julio del 2024, según indica en el certificado médico que adjunta"*; además, indica que, *"el tiempo de suspensión es por 8 días calendarios según lo indicado en el certificado médico por los días de reposo, los días que restan para la culminación de obra es de 12 días calendarios"*.

Al respecto, se revisaron los asientos del cuaderno de obra, a fin de identificar el sustento de la ausencia del residente de obra, por lo que se observó como último asiento del residente de obra, previo a su ausencia, el asiento n.º 259 de 4 de julio de 2024, en el cual anota las ocurrencias del día, asimismo, no se evidenció anotación alguna sobre problemas de salud.

Por otro lado, mediante asiento n.º 261 de 5 de julio de 2024, el supervisor de obra anota la ausencia del residente de obra por lo que no autoriza la ejecución de ningún trabajo; también, mediante asiento n.º 262 de 6 de julio de 2024 anota la ausencia del residente de obra y la no autorización de trabajos; además, de comunicar a la entidad; de igual forma, mediante asiento n.º 263 de 8 de julio de 2024, vuelve a anotar la ausencia del residente de obra y que no autoriza la ejecución de trabajos; posterior a esto, mediante asiento n.º 264 de 9 de julio de 2024, el supervisor de obra anota que el contratista presentó la carta n.º 041-2024-CC/RC<sup>3</sup>, en la cual justifica la ausencia del residente de obra y solicita la suspensión de la obra, por lo cual, el supervisor indica que emitirá su pronunciamiento.

Mediante asiento del cuaderno de obra digital n.º 265 de 10 de julio de 2024, el supervisor de obra indica que ha presentado a la Entidad la suspensión de plazo de ejecución de obra a través de la carta n.º 034-CONSORCIO CHI LIFE/RSLR/RC de 10 de julio de 2024, que rige desde el 5 al 12 de julio de 2024, siendo que el 13 de julio el residente de obra se reincorporará.

En ese sentido, se ha evidenciado que, del 5 al 8 de julio de 2024, hubo ausencia del residente de obra, sin alguna comunicación mediante cuaderno de obra, a través del personal clave o del contratista, previo y durante el mencionado periodo, por lo que la justificación del contratista<sup>4</sup> adjuntando el certificado médico con descanso médico, solamente implicaría el sustento para no aplicar la penalidad por la ausencia del residente en obra durante dicho periodo, siendo un evento atribuible al contratista la comunicación precisa para la toma de decisiones en conjunto con la entidad; además, el *"Acta de acuerdo para suspensión de obra n.º 01"*, ha sido suscrita con fecha posterior al evento indicado.

Con respecto a la suspensión de obra n.º 02 en el decimotercer término y condición, indica que se da el acto de suspensión ya que *"El contratista indica una ampliación de ausencia de personal clave (...) debido a que el médico internista, según su diagnóstico, recomienda*

<sup>1</sup> Mediante informe n.º 1417-2024-GDUR/MPH de 15 de julio de 2024

<sup>2</sup> Documento que no cuenta con fecha de suscripción y se encuentra anexa al asiento del cuaderno de obra digital n.º 265 de 10 de julio de 2024 del supervisor de obra.

<sup>3</sup> Con recepción por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huaral de 9 de julio de 2024.

<sup>4</sup> Mediante carta n.º 041-2024-CC/RC de 9 de julio de 2024

ampliar el estado de reposo desde el 13 de julio del 2024 al 17 de julio de 2024, según lo indica en el certificado médico que adjunta”.

De lo indicado, se identificó la carta n.º 043-2024-CC/RC de 11 de julio de 2024 con la cual el representante común del Consorcio Copola solicita ampliación de suspensión de plazo por ausencia de residente de obra, sustentado en el certificado médico N° 0040180 de 11 de julio de 2024; además, mediante el asiento n.º 267 de 12 de julio de 2024, el supervisor de obra adjunta el acta de suspensión de plazo, indicando que se acuerda “continuar con la suspensión de la ejecución de obra desde el 13 de julio de 2024 hasta el 17 de julio de 2024”, debido a que el residente de obra continua mal de salud.

Al respecto, la Entidad acordó ampliar la suspensión de plazo por la ausencia del residente de obra, siendo esta una causa atribuible al contratista, cabe señalar que de acuerdo al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado<sup>5</sup> en su artículo 178. Suspensión de plazo de ejecución, indica que se produce la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7<sup>6</sup> del artículo 142.

En ese sentido, al no contar con el personal clave de la obra del Contratista y Supervisión de la obra se estaría incumpliendo el contrato originándose aplicaciones de penalidades según la cláusula décima tercera del Contrato n.º 07-2024-MPH.

Es preciso acotar que, las suspensiones acordadas bajo responsabilidades de las partes originaran el no cumplimiento de la entrega de la obra de acuerdo al plazo contractual.

b) Criterio

- Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

(...)

TÍTULO VII  
EJECUCIÓN CONTRACTUAL  
CAPÍTULO VI  
Obras

(...)

*Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución*

*178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

(...)"

CAPÍTULO IV

<sup>5</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y su modificación mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

<sup>6</sup> Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

(...)

*142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión*

## INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

### Artículo 161. Penalidades

"(...)

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

*(Handwritten signature)*  
Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para bienes, servicios en general, consultores y ejecución de obras  $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías  $F = 0.25$
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$

*(Handwritten signature)*  
• Contrato n.º 07-2024-MPH – Licitación pública n.º 03-2023-MPH-CS/1

### Clausula décima tercera: Penalidades

"(...)"

Adicional a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

No	Supuestos de aplicación de penalidad	Formula de cálculo	Procedimiento
1	<b>Permanencia del personal Clave:</b> el Contratista debe iniciar y ejecutar su prestación con el plantel del personal clave ofertado. Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución si este es menor en numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE.	0.50 UIT vigente al momento de la infracción por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
2	<b>Ausencia del personal clave:</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las exigencias y calificaciones requeridas de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.5 del artículo 190 del RLCE.	0.50 UIT vigente al momento de la infracción, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de inspector o supervisor de la obra según corresponda
3	<b>Ausencia del Residente de Obra:</b> El Residente de obra deberá de tener permanencia al 100% ante la ausencia comprobada a través del acta de visita o informe de visita a la obra por el personal de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural o algún miembro de los organismos de control.	1.00 UIT vigente al momento de la infracción, por cada día de ausencia del Residente de Obra.	Según informe de inspector o supervisor de la obra según corresponda
26	<b>Calidad de ejecución de obra:</b> Cuando el residente de obra no realice la dosificación, pruebas) en el trabajo, además de la penalidad el contratista deberá corregir dichos trabajos sin costo alguno por la Entidad	1.00 UIT vigente al momento de la Infracción por cada trabajo mal ejecutivo	Según informe del inspector o supervisor de obra, según corresponda

Fuente: Contrato n.º 07-2024-MPH

c) Consecuencia

El hecho descrito, incumple con los requisitos para la suspensión de plazo, no configurándose lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado e incumpliendo el contrato de obra, originando un riesgo en la culminación de la obra, así como la inaplicación de penalidades a la empresa contratista en perjuicio del Estado.

2. LA SUPERVISIÓN DE OBRA APROBÓ, MEDIANTE CUADERNO DE OBRA DIGITAL, METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS, GENERANDO EL RIESGO QUE SE RECONOZCAN PAGOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS, Y QUE NO SE GARANTICE LA ENTREGA DE LA OBRA EN EL PLAZO PREVISTO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR DEMORA EN LA CULMINACIÓN.

a) Condición:

La valorización es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra realizada en un periodo determinado, la cual tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista, para lo cual deberían de constituirse a la obra e identificar el avance de cada partida, a fin que la Entidad proceda a efectuar el pago correspondiente.

  
Es preciso acotar que, según el numeral 194.1 del artículo 194. Valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que *"el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados (...)"*; también, en el numeral 194.5 indica que *"los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización"*.



  
Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.



Es así que, de la revisión a los asientos del Cuaderno de Obra Digital, en el asiento n.º 248 de 30 de junio de 2024, el residente de obra anota lo siguiente:

*"Número de asiento: 248*

*Título: Presentación de la valorización de obra n.º 04 – contractual*

*(...)*

*Descripción:*

*(...)*

*Se continuo en horas de la mañana los trabajos en las calles: calle Luis parto II, Calle Victor Raúl haya de la torre, calle calera y calle s/n 1 en la partida:*

*05.05.02.- carpeta asfáltica en caliente de 2" c/equipo*

*Estos trabajos se ejecutaron después de la colocación o regado de la imprimación asfáltica (material bituminoso) el cual fue absorbido por la superficie de la base, luego de un lapso de 24 horas, cumpliendo con la cumpliendo con la temperatura indicada en las especificaciones técnicas y la norma técnica ce 010 pavimentos urbanos del reglamento nacional de edificaciones.*

*De igual manera la carpeta fue colocada mediante el uso de una esparcidora Mecánica (pavimentadora sobre llantas), luego después de colocada la carpeta de asfalto en caliente*

e=2", se aplicó encima de la superficie un rodillo liso autopropulsado fijando dicha carpeta a la superficie y como acabado final se le aplicó una capa de arena fina para evitar al momento de pasar el rodillo neumático no genere ahuecamiento a la superficie pavimentada.

De igual manera se continuó con la colocación de los trabajos de las partidas siguientes:

09.00.00.- BARANDAS METALICAS

09.01.00.- BARANDA METALICA DE F°G°, SEGUN DISEÑO, H EXPUESTA = 0.90M

En coordinación con la supervisión de obra, se realizó la verificación de los metrados ejecutados correspondientes al periodo del 01 al 30 de junio del 2024; correspondiente a la valorización n° 04 del contrato contractual, teniendo un avance de 30.37% y un avance acumulado de 85.01%. la cual se presenta mediante carta n° 040-2024-CC/RC. (se anexa el resumen de la planilla de metrados)."

Al respecto, al mencionado asiento, el residente de obra, indica que se ha colocado la carpeta asfáltica; además, adjunta un resumen de partidas ejecutadas, entre las más resaltantes, las siguientes:

**Imagen 6**

09 SARDINEL PERALTADO			
09.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS HASTA EL NIVEL DE SUB - RASANTE	5.64	m3	100.00%
09.01.01 EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	7.34	m3	100.00%
09.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	7.34	m3	100.00%
09.01.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOQU. DE 15M3 (DP=20KM)	7.34	m3	100.00%
09.02 OBRAS DE CONCRETO EN SARDINEL			
09.02.01 ENCONDRADO Y DESENCOFRADO P/SARDINEL PERALTADO	125.39	m2	100.00%
09.02.02 ACERO CORRUGADO Fy=4200 N/mm2 GRADO 60	479.87	kg	100.00%
09.02.03 CONCRETO PREMEZCLADO PSARDINEL PERALTADO Fy=210KG/CM2 (0.50Mx0.15M)	125.39	m	100.00%
09.02.04 CURADO DE SARDINEL PERALTADO	125.39	m	100.00%
09.02.05 JUNTA ASFÁLTICA			
Partida 03. Sardinel Peraltado			
05.05 PAVIMENTO FLEXIBLE	8,901.55	m2	100.00%
05.05.01 IMPRIMACION ASFÁLTICA	8,901.55	m2	100.00%
05.05.02 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2" C/ EQUIPO			
05.06 VARIOS			
05.06.01 NIVELACION DE BUZONES DE DESAGÜE (INC. TAPA NUEVA)	12.00	m4	100.00%
05.06.02 REUBICACION DE POSTES	3.00	m4	100.00%
05.06.03 REDUCTOR DE VELOCIDAD DE ASFALTO			
Partida 05. Pavimento flexible			
09.03 PANTALLA			
09.03.01 ENCONDRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA PANTALLA	882.39	m2	100.00%
09.03.02 ACERO CORRUGADO Fy=4200 N/mm2 GRADO 60			
09.03.03 CONCRETO Fy=210KG/CM2 PARA PANTALLA	118.64	m3	71.53%
09.03.04 DRENAJE DE MUROS CON TUBERIA DE 2"	57.00	m	100.00%
09.03.05 CURADO DE OBRAS DE CONCRETO C/ADITIVO CURADOR	885.07	m2	100.00%
09.03.06 JUNTA DE CONSTRUCCION DE TECNOPOR 5x1" PARA MURO	32.40	m2	100.00%
Partida 08. Muros de contención			
09.04 BARANDA METALICA			
09.04.01 BARANDA METALICA DE Fy, SEGUN DISEÑO, H EXPUESTA = 0.90M	200.00	m	83.68%
09.04.02 PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE DOS MANOS EN BARANDAS			
Partida 09. Baranda metálica			

Fuente: Cuaderno de obra digital

De lo mostrado, se evidencia que, según el asiento n.º 248 de 30 de junio de 2024 del residente de obra, indica que la ejecución de partidas de sardinel peraltado, pavimento flexible y muros de contención se encuentran al 100%; además las barandas metálicas de 0.90m de altura se encuentran al 83.68%.

Al respecto, mediante asiento n.º 251 de 30 de junio de 2024, el supervisor de obra, en respuesta al asiento n.º 248, indica que los metrados ejecutados presentados por el residente de obra son procedentes; solicitando al contratista presentar el informe de valorización de obra n.º 04 correspondiente al mes de junio de 2024, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de la LCE, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 7**

Entidad contratante:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Obra:	EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO Poblado NUEVA ESTRELLA DEL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA " ETAPA I CON CUI N°2441379
Contratista:	CONSORCIO COPOLA
Número de asiento:	251
Título:	APROBACION DE METRADOS EJECUTADOS DEL MES DE JUNIO 2024
Fecha y Hora:	30/06/2024 22:43
Usuario:	LEÓN RODRIGUEZ, ROBERT SEVERO
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento:	VALORIZACIONES Y METRADOS
Descripción:	AL CIERRE DEL MES SE REALIZÓ EL RECORRIDO CONJUNTAMENTE CON EL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y PLANTEL TÉCNICO CON LA FINALIDAD DE REVISAR Y VERIFICAR LOS METRADOS EJECUTADOS, CON RELACION AL ASIENTO DE LA REFERENCIA, DONDE EL RESIDENTE SOLICITA AL SUSCRITO LA APROBACION DE LOS METRADOS EJECUTADOS DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PARA EL PERÍODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO 2024 ES NECESARIO INDICAR QUE LOS METRADOS EJECUTADOS PRESENTADOS POR EL RESIDENTE EN SU ANOTACIÓN, SON PROCEDENTES POR TANTO, EL PLANTEL PROFESIONAL Y TÉCNICO DEL CONTRATISTA ESTÁ EN CONDICIONES DE CONTINUAR Y CULMINAR CON LA ELABORACION DEL INFORME DE LA VALORIZACION N°04 DE OBRA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2024. EL AVANCE EJECUTADO EN EL MES DE JUNIO ES DE 30.37%, EN EL PRESENTE MES EL AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO ES DE 83.10% Y EL AVANCE ACUMULADO EJECUTADO ES DE 85.01% POR LO QUE LA OBRA SE ENCUENTRA ADELANTADA EN EL PERÍODO DEL MES DE JUNIO EN 1.91% RECOMENDACIONES FINALMENTE SE SOLICITA AL CONTRATISTA PRESENTAR A LA SUPERVISIÓN, EL INFORME DE VALORIZACION N°04 DE OBRA (JUNIO 2024), EN LA BREVEDAD POSIBLE, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL RLCE.
Asiento de Referencia:	248 - PRESENTACION DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 04 - CONTRACTUAL

Fuente: Cuaderno de obra digital, asiento n.º 251 de 30 de junio de 2024.

En ese sentido, la Comisión de control se apersonó<sup>7</sup> a la obra en ejecución, en compañía del Especialista en Asistencia de Ingeniería para Proyectos de Inversión de Servicio de la Municipalidad Provincial de Huaral, con el objeto de verificar y constatar los trabajos que se vienen ejecutando; habiéndose evidenciado que la obra se encuentra suspendida desde el 5 de julio de 2024, hecho que fue registrado en el cuaderno de obra (asiento n.º 266 de la supervisión de obra), y según Acta de acuerdo para la suspensión de obra n.º 01.

Al respecto, la comisión verificó que la obra no cuenta con las partidas aprobadas por la supervisión de obra tal y como se evidencia en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 8 y 9**



Fuente: Visita de inspección de 15 de julio de 2024

De las imágenes anteriores se verifica la falta de ejecución de partida de imprimación asfáltica en todas las calles y avenidas.

En ese sentido, se puede identificar que, la Entidad a través del supervisor de obra no viene cautelando que la empresa contratista ejecute la obra en concordancia al cronograma y programación de obra aprobada, lo que pone en riesgo que la culminación no sea oportuna incumpliendo los plazos establecidos.

<sup>7</sup> Según acta de visita de inspección n.º 001-2024-CG/GRLP/CUI2441379-HITO de 15 de julio de 2024

Imagen n.º 10 y 11



Fuente: Visita de inspección de 15 de julio de 2024

En las imágenes presentes se evidencia que aún no se ha culminado con el concreto en sardineles, como tampoco la partida de desencofrados de muros.

Imagen n.º 12 y 13



Fuente: Visita de inspección de 15 de julio de 2024

También, en las imágenes precedentes se aprecia que no se han ejecutado la partida de junta asfáltica en veredas de concreto, tampoco se encontraron instalaciones de barandas en ninguno de los muros.

**b) Criterio**

- Decreto Legislativo N° 1444 se modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018.

"(...)

**Artículo 191. Cuaderno de Obra**

191.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.

**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**



194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 196. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados**

196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

(...)"

• Contrato N° 07-2024-MPH de 8 de marzo de 2024

"(...)

**CLAUSULA DECIMA TERCERA PENALIDADES**

(...)"

**Adicionalmente a la penalidad de mora se aplicarán las siguientes penalidades:**

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
6	<b>Mal uso del Cuaderno de Obra</b> Cuando el Contratista no cumpla a través de su Residente de obra a registrar en el Cuaderno de obra Digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSE/CD.	0.50 UIT vigente al momento de la infracción, por cada ocurrencia.	Según informe del inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
(...)			
21	<b>Valorizaciones</b> La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados presentados en la valorización mensual de obra y de ser el caso de que existan metrados no ejecutado que ocasiones pagos indebidos de acuerdo a las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudiera corresponder.	1 UIT vigente al momento de la infracción por ocurrencia	Según informe del inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
(...)			
	<b>Ejecución de Obra</b> Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y/o especificaciones	1 UIT vigente al momento de la infracción por ocurrencia	Según informe del inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
(...)			

(...)"

- Contrato N° 02-2024-MPH, de 20 de febrero de 2024.

"(...)"

#### CLAUSULA UNDECIMA PENALIDADES

(...)

#### OTRAS PENALIDADES

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(..)	<b>Sobre valorizaciones</b> Se aplicará una penalidad por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Por cada partida sobrevalorada se aplicará la penalidad	1.0% del Monto del contrato por cada partida sobrevalorada	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
(..)			
5	<b>DEFICIENCIA EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES</b> Se aplicara una penalidad del 0.5% del monto total de su contrato, por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no contar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	0.5% del monto del contrato	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
(..)			
13	<b>Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Entidad haya aprobado el respectivo expediente técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.</b>	3% del monto de la valorización mensual por cada ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
(..)			
14	<b>Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la valorización principal del contrato.</b>	6% del monto de la valorización mensual por cada ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
(..)			
18	<b>Si la Entidad observa una sobrevalorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en una valorización siguiente en caso no se descuente el 100% del monto sobrevalorado, el supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobrevalorización.</b>	Se cuantificara según informe de la Entidad	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
(..)			

"(...)"



3. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO Y, ESPECIALISTA AMBIENTAL QUE PARTICIPAN COMO PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA NO SE ENCUENTRAN HABILITADOS EN EL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA VALIDEZ LEGAL DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a) Condición

De la revisión del Contrato n.º 007-2024-MPH – Licitación pública n.º 03-2023-MPH-CS/1 de 8 de marzo de 2024, remitido por la Entidad, se pudo advertir que dos (2) de los profesionales que forman parte del plantel profesional clave propuesto del contrato de obra, no se encuentran habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

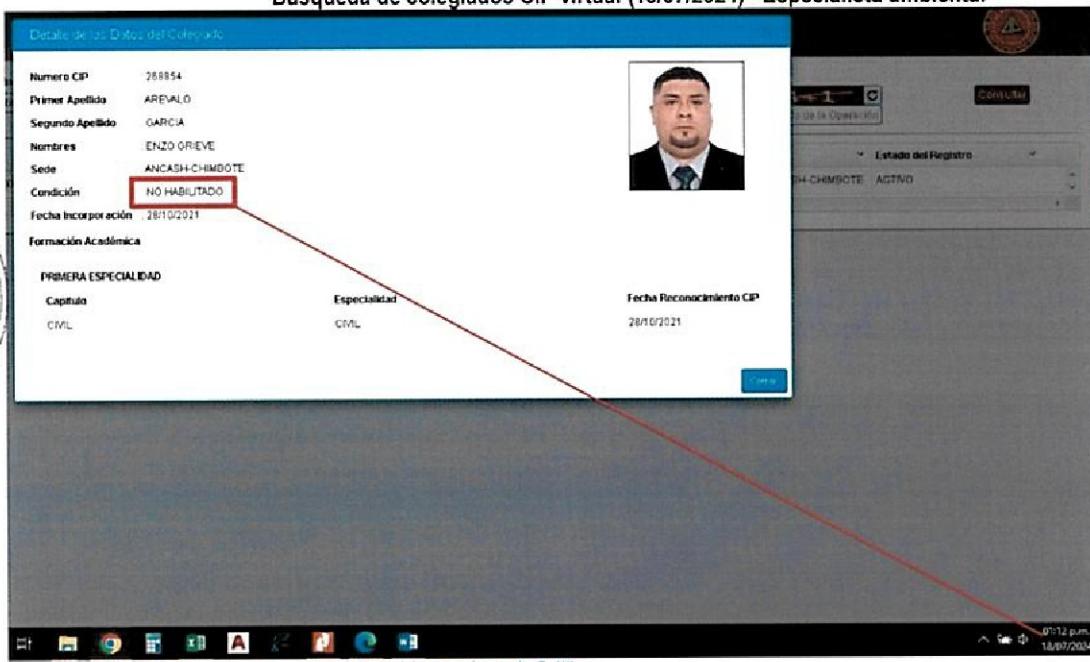
**Cuadro n.º 5**  
**Personal clave del Contratista**

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	PROFESIÓN	CARGO O ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL
ELVER MORAN PURIZAGA	CIP N° 54746	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE OBRA
DIEGO DELGADO TORRES	CIP N° 234737	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA DE CALIDAD
ENZO GRIEVE AREVALO GARCIA	CIP N° 268854	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA AMBIENTAL
WILMER JHEFFERSON VÁSQUEZ HUERTA	CIP N° 268873	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Fuente: Contrato n.º 007-2024-MPH de 8 de marzo de 2024

A continuación, se procedió a verificar la condición de habilidad de sus respectivos colegios profesionales de acuerdo a sus especialidades, obteniendo que, hasta el cierre del presente informe, el Especialista ambiental y el Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo se encuentran en condición de "No Habilitados", conforme se obtuvo las capturas de la página web oficial del colegio de Ingenieros del Perú, tal y como se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen 14**  
**Búsqueda de colegiados CIP virtual (18/07/2024) - Especialista ambiental**



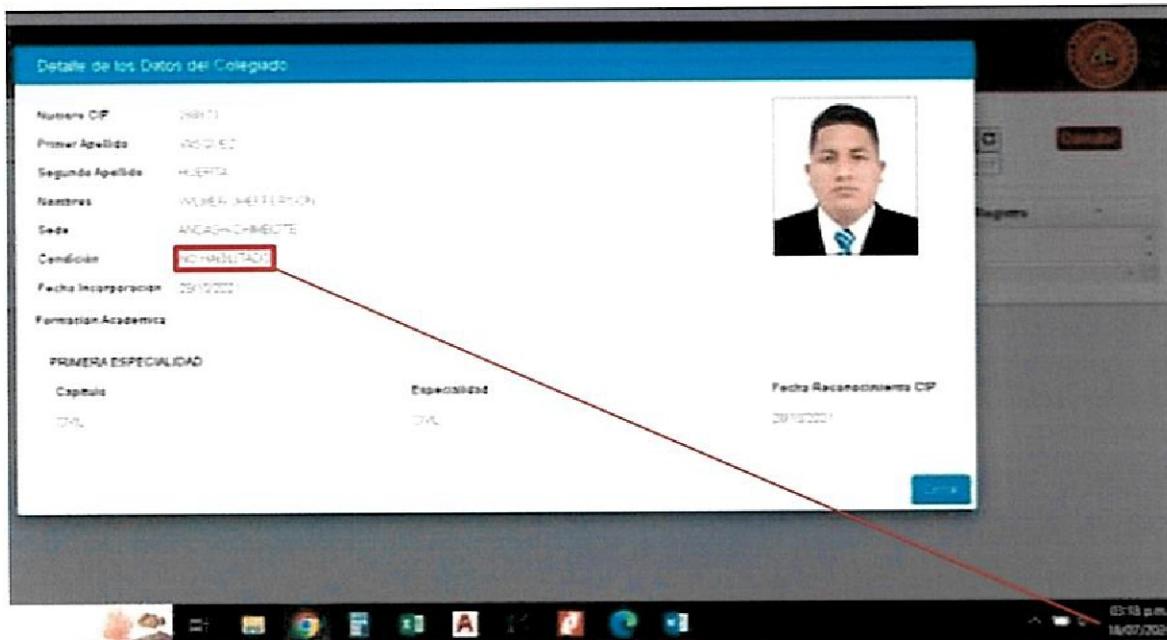
Detalle de los Datos del Colegiado

Número CIP	268854
Primer Apellido	AREVALO
Segundo Apellido	GARCIA
Nombres	ENZO GRIEVE
Sede	ANCASH-CHIMBOTE
Condición	NO HABILITADO
Fecha Incorporación	28/10/2021
Formación Académica	
PRIMERA ESPECIALIDAD	
Capítulo	CML
Especialidad	CIVIL
Fecha Reconocimiento CIP	28/10/2021

Estado del Registro: ACTIVO

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>

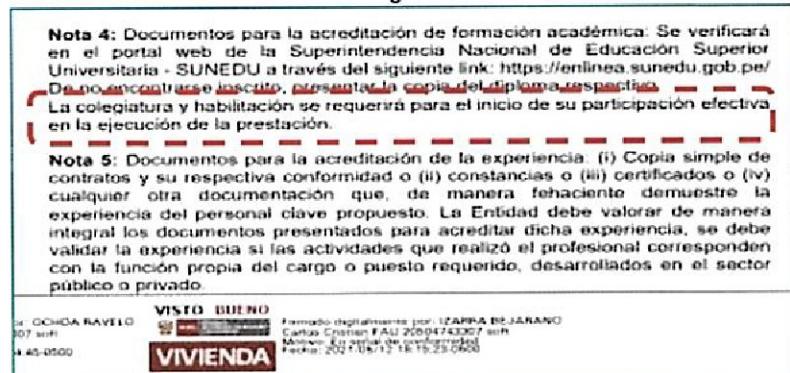
**Imagen 15**  
**Búsqueda de colegiados CIP virtual (18/07/2024) -**



Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>

Según la Ficha de Homologación aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las personas propuestas para "Especialista ambiental" deberán cumplir, además de los Documentos para la acreditación de formación académica, con los requisitos según la nota 4, la cual indica lo siguiente:

**Imagen 16**



Fuente: Ficha de homologación (PFH3 OBRA – LP) aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 146-2021-VIVIENDA

Además, de acuerdo con la Ley 28858, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), supervisar a los profesionales de la ingeniería del Perú, se describe claramente los requisitos para el ejercicio profesional (Art.1º)<sup>8</sup>, las sanciones (Art.3º) y el certificado de habilitación (Art.4º), que todo ingeniero debe conocer y cumplir para el desarrollo de sus funciones.

<sup>8</sup> Ley que complementa la Ley n.º 16053, publicada el 29 de julio de 2006

Artículo 1º.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Por este motivo, se advierte un incumplimiento por parte del Contratista según a lo dispuesto en los documentos que conforman la contratación de Ejecución de Obra, para la cual los especialistas indicados se encuentran impedidos, según la normativa aplicable, de ejercer actividades profesionales.

Asimismo, el Código de Ética del CIP claramente estipula en el Título V: De las faltas contra el ejercicio de la actividad profesional, en los Artículos 49 al 59, la exigencia de contar con título profesional, número de registro de colegiatura y estar habilitado por el CIP.

De lo expuesto precedentemente se advierte que, los especialistas "Ambiental" y "Seguridad en obra y salud en el trabajo" asignados por el contratista Consorcio Copola, presentan la condición de "No Habilitado" para ejercer la profesión, según la plataforma de la Búsqueda de Colegiados de Ingenieros del Perú, situación que podría afectar la validez legal de los documentos que suscriba, por lo que corresponderá a la Entidad realizar la verificación integral de la condición de cada uno de los especialistas involucrados en la ejecución de obra, además de aplicar las penalidades, en caso de corresponder.

**b) Criterio**

- **Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de ingeniería de la república, publicada el 29 de julio de 2006.**

"..."

**Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional**

*Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería (...) requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)*

"..."

**Artículo 4.- Certificado de Habilitación**

*El certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilitación), será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la Ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.*

"..."

- **Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA que aprueba el reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de ingeniería de la república, de 6 de junio de 2008.**

"..."

**CAPÍTULO II**

**DE LOS REQUISITOS, CERTIFICADO DE HABILIDAD, Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL**

"..."

**Artículo 3º Requisitos para el ejercicio Profesional de la Ingeniería**

*Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería requiere:*

"..."

*c) Estar habilitado en el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.*

"..."

**Artículo 4º.- Sobre el Certificado de Habilidad**

*4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.*

*4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer*

actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.  
(...)

**Artículo 5º.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional**

5.1 Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. Para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde.

5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...).

5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal. (...)"

- **Código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado por el Colegio de Ingenieros del Perú con fecha de aprobación julio de 2018.**

"(...)

**TÍTULO V**

**DE LAS FALTAS CONTRA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL**

**Artículo 49:** Es de aplicación para las personas naturales profesionales de la Ingeniería que ejerzan actividades inherentes a la Ingeniería en cualquier forma, para cualquier especialidad y bajo cualquier modalidad de relación laboral y/o contractual. Siendo obligatorios para todos los Ingenieros que ejerzan su labor en el ámbito nacional, sin distinción entre aquellos titulados en universidades del territorio o fuera del mismo. Las especialidades de la Ingeniería son aquellas definidas por el CIP.

**Artículo 50:** Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería requiere:

(...)

c. Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

**Artículo 52:** Todo profesional de la Ingeniería podrá presentar el Certificado de Habilidad emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú a toda entidad pública o privada y empleadores en general que lo contraten. Ello sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1246 (Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa), el cual dispone que las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, los Certificados o constancias de habilitación profesional o similares expedidos por los Colegios Profesionales, cuando dicha calidad pueda ser verificada a través del respectivo portal institucional.

**Artículo 53:** El Colegio de Ingenieros del Perú tiene la obligación de mantener actualizado el Padrón de ingenieros colegiados habilitados, y hacerlo público mediante su página web.

**Artículo 54:** Las actividades profesionales pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados, para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el Colegio de Ingenieros del Perú, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde.

**Artículo 55:** No tendrán validez legal ni efectos administrativos los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero que no cuenten con la respectiva firma; dichos documentos se considerarán nulos.

(...)



### c) Consecuencia

La situación expuesta, afectaría la validez legal de los documentos que suscriba durante la ejecución de la Obra.

#### 4. LA EMPRESA CONTRATISTA NO HA IMPLEMENTADO EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, INCUMPLIENDO LA NORMA TÉCNICA "G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN", PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN.

##### a. Condición

Durante la visita a la obra realizada el 15 julio de 2024, la Comisión de Control realizó el recorrido a la obra con el personal designado por la Municipalidad Provincial de Huaral suscribiéndose el Acta de visita de inspección n.º 001-2024-CG/GRLP/CUI2441379-HITO 4 en la fecha mencionada, al respecto, la comisión de control evidenció la falta de la implementación en obra del plan de seguridad en obra y salud en el trabajo, tal como se muestran en las imágenes, incumpliéndose el reglamento nacional de edificaciones, norma G.050, SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, numerales 7.7,13 y 14; así como el plan de seguridad en obra.

Imagen 17 y 18

Falta de tapas en cajas domiciliarias de agua y desagüe en la calle Trujillo



Fuente: Visita de inspección en obra de 15 de julio de 2024.

Imagen 19 y 20

Falta de delimitación por medio de cinta de seguridad y falta de capuchones de zonas a desnivel en la calle Trujillo



Fuente: Visita de inspección en obra de 15 de julio de 2024.

**Imagen 21 y 22**  
Falta de capuchones en acero en la calle Luis Prado, poniendo en riesgo la integridad de los transeúntes



Fuente: Visita de inspección en obra de 15 de julio de 2024.

En ese sentido, no se está cautelando que el contratista cumpla con la normativa técnica, así como los términos contractuales, siendo preciso acotar que, la obra se encuentra en suspensión de plazo, por lo que el peligro a la población se encuentra desde la suspensión del mismo; al respecto es aplicable, según el Contrato n.º 07-2024-MPH de 08 de marzo de 2024, la cláusula décima tercera "penalidades", conforme se visualiza en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 6**  
Penalidad aplicable según contrato de obra

No	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de calculo	Procedimiento
30	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALACIÓN</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonales o vehiculares incumpliendo las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo como la Ley 29783 y su Reglamento y/o la Norma G-050 Seguridad durante la construcción y/o señalización solicitadas por la Municipalidad.	1.00 UIT vigente al momento de la infracción , por cada dia que no se instale	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.

Fuente: Contrato n.º 07-2024-MPH de 08 de marzo de 2024

Respecto a la Supervisión, la Entidad debió anotar en el cuaderno de obra digital las medidas correspondientes ante la responsabilidad de la supervisión según lo estipulado en el contrato n.º 02-2024-MPH, de 20 de febrero de 2024.en la Cláusula Undécima – Penalidades en el ítem 5 del cuadro de penalidades conforme se menciona en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 7**  
Cuadro de otras penalidades

No	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de calculo	Procedimiento
5	<b>DEFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES</b> Se aplicara una penalidad del 0.5% del monto total del su contrato por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo : por no controlar la señalización (diurna y nocturna ) durante la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al usuario.	0.55 del monto Contrato	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Fuente: contrato n.º 02-2024-MPH – de la Adjudicación simplificada n.º 021-2023—MPH-CS/1.

**b. Criterio**

- *Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222 vigente desde el 11 de julio de 2014*

“(…)

**I. Principio de prevención**

*El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación.*

“(…)”

- *Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 5 de mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2009 – VIVIENDA, de 8 de mayo de 2009. - NTE G050 Seguridad Durante la Construcción*

“(…)

**7. Requisitos del lugar de trabajo**

*El lugar de trabajo debe de reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas*

“(…)

**7.7 Señalización**

*Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.*

“(…)

*Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:*

- *Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.*
  - *Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación*
  - *Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.*
  - *Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.*
- “(…)
- *Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.*
- “(…)



- Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación: *Señal de prohibición*, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.
  - *Señal de advertencia*, la que advierte de una situación de peligro.
  - *Señal de obligación*, la que obliga a un comportamiento determinado.
  - *Señal de salvamento o de socorro* la que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.
- (...)

### **13. Equipo de protección individual (EPI)**

(...)

*En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.*

(...)

*El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obras se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con punta de acero, casco, gafas de seguridad y guantes.*

(...)

### **14. Protecciones Colectivas**

*Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.*

*El diseño de las protecciones colectivas debe cumplir con requisitos de resistencia y funcionalidad y estar sustentado con memoria de cálculo y planos de instalación que se anexarán a los planos de estructuras del proyecto de construcción. El diseño de protecciones colectivas debe estar refrendado por un ingeniero civil colegiado.*

*Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical. Cuando se realicen trabajos simultáneos en diferente nivel, deben instalarse mallas que protejan a los trabajadores del nivel inferior, de la caída de objetos.*

*Las protecciones colectivas deben ser instaladas y mantenidas por personal competente y verificadas por un profesional colegiado, antes de ser puestas en servicio.*

(...)"

#### **c) Consecuencia**

La situación descrita, pone en riesgo la integridad física de la población

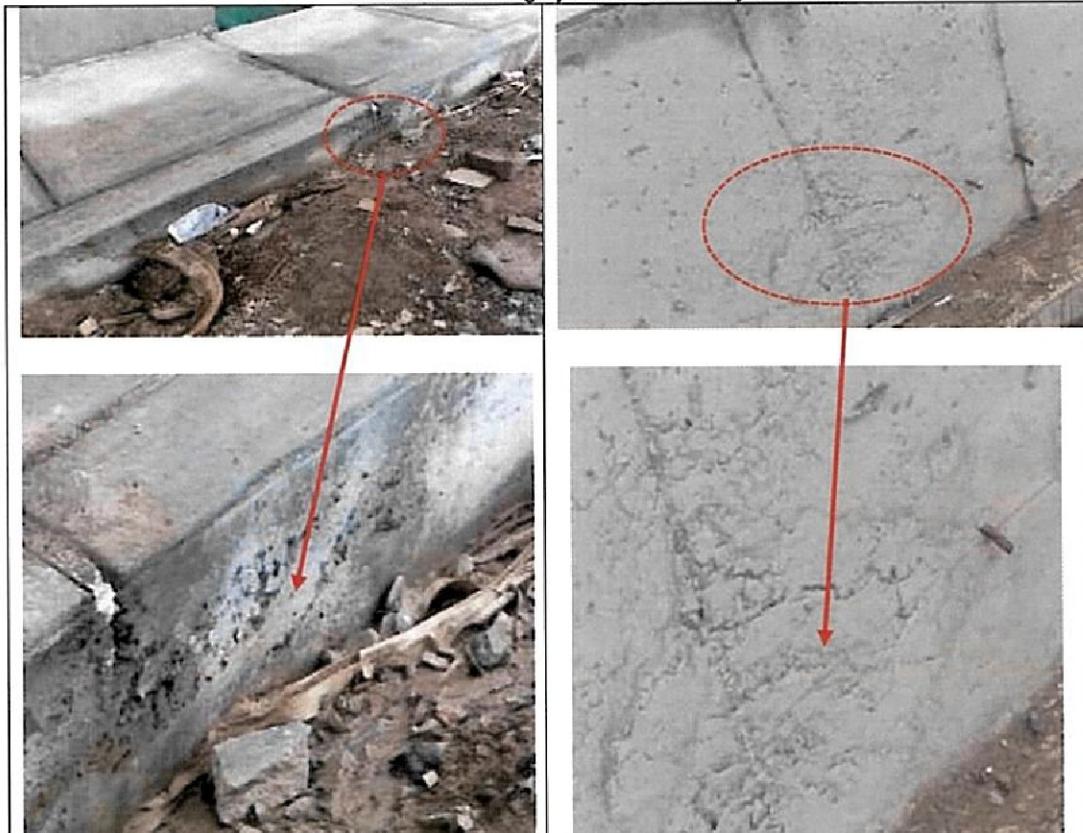
### **5. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE CONCRETO PREMEZCLADO $F'c=175\text{KG}/\text{CM}^2$ $E=0.10\text{M}$ PARA VEREDAS, INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, PONIENDO EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.**

#### **a) Condición**

Habiéndose realizado la inspección en la obra y suscrito la respectiva Acta de visita de inspección N.º 001-2024-CG/GRLP/CUI2441379-HITO4 de 15 de julio de 2024, la Comisión

de control identificó deficiencias técnicas, observando la presencia de cangrejeras<sup>9</sup> en el concreto de veredas, y muros de contención, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen 23 y 24**  
**Presencia de cangrejeras en veredas y muros**



Fuente: Visita de inspección en obra de 15 de julio de 2024.

A su vez, se verificó mal proceso del vaciado del concreto  $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$  entre las veredas y las fachadas de en diversas calles, no teniendo en cuenta una junta uniforme entre las veredas y las viviendas de los usuarios, afectando la calidad de la obra, tal y como se muestra a continuación:

**Imagen 25 y 26**  
**Juntas de construcción entre veredas y viviendas sin uniformidad**



Fuente: Visita de inspección en obra de 15 de julio de 2024.

<sup>9</sup> El código ACI 116R-00, "Terminología del cemento y concreto", indica que la cangrejera "es un vacío que queda en el concreto, debido que el mortero no llena completamente los espacios entre las partículas de agregado grueso". Las cangrejeras constituyen puntos débiles dentro del elemento

También, se observó que las uñas de las veredas se encuentran expuestas y/o con base granular en proceso de socavación, por posible mal compactado, tal y como se muestra a continuación:

Imagen 27 y 28

Mal proceso de relleno y compactado de material base en veredas de concreto



Fuente: Visita de inspección en obra de 15 de julio de 2024.

b) Criterio

- NORMA TÉCNICA CE.010 PAVIMENTOS URBANOS, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.º 001-2010-VIVIENDA DE 13 DE ENERO DE 2010.

**“3.5 CONTROL Y TOLERANCIAS**

**3.5.2 En la Sub-base y Base Granulares:**

(...)

TABLA 24

*Frecuencia de Ensayos de Control para Materiales de Sub Base y Base Granulares*

ENSAYO	NORMAS	BASE Y SUB BASE GRANULAR	
DENSIDAD EN EL SITIO (MÉTODO DEL CONO)	MTC E – 117 (1999)	1 cada 250 m <sup>2</sup> con un mínimo de 3 controles.	Pista

- EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 161-2023-MPH/GDUR DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

“(...)

**02.01.05 CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE EN VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS (e=15)**

**DESCRIPCIÓN:**

Comprende los trabajos de refine, nivelación y compactación de la base. Se compactará a no menos del 95% de la densidad obtenida en el Proctor Modificado en suelos cohesivos y 100% en los suelos no cohesivos, todo los materiales suaves y blandos que no se compacten fácilmente cuando se rodilla o apisonan se removerán y serán reemplazados por material de préstamo apropiado; en todo tiempo la parte superior de la sub rasante se mantendrán en tal condición que drene rápidamente y no se extenderá material sobre la sub rasante si esta no ha sido controlada y aprobada, por el Inspector y/o Supervisor.



**02.02.02 CONCRETO PREMEZCLADO F'C=175KG/CM2 E=0.10M PARA VEREDAS, (INC. BRUÑADO Y ACABADO)**  
(...)

**CONSOLIDACIÓN:**

*Toda consolidación del concreto se efectuará por vibración en inmersión. En el proceso de compactación del concreto se tratará de lograr máxima densidad, uniformidad de la masa y mínimo contenido de aire atrapado.*

*El tipo de vibrador a utilizarse para los diferentes llenados y clases de concreto por compactar, será sometido a la aprobación de la Inspección, quien podrá exigir vibradores de diámetro y características específicas y condicionar o limitar el ritmo de colocación del concreto en función del equipo con que cuente el Ejecutor.*  
(...)"

**02.02.05 JUNTA ASFÁLTICA**

**DESCRIPCIÓN**

*Este trabajo consiste en el llenado de las juntas de dilatación en veredas. El espacio libre dejado entre cara de las juntas deberá llenarse con un material no rígido, adecuado para tal fin, que permita que la junta pueda sufrir los desplazamientos previstos.*

**PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO**

- *Se colocará el asfalto RC-250 en la cocina asfáltica y se le mezclará con arena fina.*
- *Este producto será colocado en las juntas indicadas en el plano.*
- *Se chuzeará bien para que esta mezcla ocupe toda la junta.*
- *El acabado debe ser uniforme y perfectamente alineado.*

**SISTEMA DE CONTROL**

- *Se verá que las juntas estén uniformes.*
- *Deben estar completamente llenas en cada junta.*
- *Verificar su alineamiento*

**MÉTODO DE CONTROL**

*Durante la ejecución de los trabajos, la supervisión efectuara los siguientes controles: En los agregados, el supervisor ordenara la ejecución de los ensayos para el control y el análisis de los agregados por lo menos diez días antes del vaciado del concreto, siendo por lo menos un ensayo de cada tipo.*

**c) Consecuencia**

La situación expuesta, ante la densidad de campo a la base granular y relleno en las veredas, cuando la norma técnica CE.010 Pavimento Urbano, establece efectuar un mínimo de tres (3) ensayos, como también la no uniformidad del espesor de las juntas de construcción entre las veredas y las viviendas podría afectar el aseguramiento de la calidad y durabilidad de la obra.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control N° 4: Valorizaciones de obra y proceso constructivo (I Etapa). Se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información y/o inspección en campo, obtenida por la Comisión de Control, la

cual, ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Huaral.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reportes de avance ante situaciones adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hito de control anteriores respecto de las cuales, la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 3.

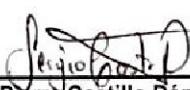
## IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito N° 4: Valorizaciones de obra y proceso constructivo (I Etapa), se han advertido dos (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado Nueva Estrella del distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima ", Etapa I, con código único de inversiones n.º 2441379, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultados del Control Concurrente al Hito de Control N° 4: Valorizaciones de obra y proceso constructivo (I Etapa), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado Nueva Estrella del distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima ", para su etapa I, con código único de inversiones n.º 2441379.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huacho, 22 de julio de 2024.

  
Sergio Pierre Castillo Dámaso

Supervisor



  
Fred Garly Navarro Marcelo

Jefe de Comisión

  
Miuler Richard Escobedo Espinoza  
Gerente Regional de Control de Lima Provincias (e)

## APÉNDICE N° 1

## FICHA TÉCNICA DE OBRA

<b>Fecha de Registro o Actualización de datos:</b>	22/07/2024		
<b>I. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD</b>			
Nivel de Gobierno	Local		
Entidad	Municipalidad Provincial de Huaral		
Unidad ejecutora	UEI Municipalidad Provincial de Huaral		
Ubicación del proyecto	Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima		
<b>II. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO</b>			
Código Único de Inversiones	2441379		
Código SNIP	--		
Nombre del Proyecto:	'MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESTRELLA DEL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA'		
Monto Viable	S/ 6 845 447,00	Fecha Informe de Viabilidad	25/03/2019
Monto de Inversión Total	S/ 5 726 552,19	Fecha de Última Modificación	25/03/2019
Informe de Modificación	-	Monto Actualizado	S/ 6 711 865,82
<b>III. EXPEDIENTE TECNICO</b>			
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal n.º 161-2023-MPH-GDUR		Fecha de aprobación del expediente técnico 15/11/2023
Valor referencial	Costo Directo : S/ 2 500 179,60 Gastos Generales: S/ 226 766,29 Utilidad: S/ 175 012,57 <b>Sub Total:</b> S/ 2 901 958,46 IGV: S/ 522 352,52 <b>Presupuesto Total:</b> S/ 3 424 310,98		
<b>IV. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>			
Procedimiento de Contratación	LP-SM-3-2023-MPH-CS-1	Fecha de adjudicación	13 de febrero de 2024
Sistema de Contratación	Precios Unitarios	Fecha de firma de Contrato	08 de marzo de 2024
Monto Contractual (S/ con IGV)	3 355 824,76	Modalidad de Ejecución	No corresponde
Nombre del Contratista o Consorcio Adjudicado	Consorcio Copola		
Norma aplicable del proceso	Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.º 308-2022-EF de 23 de diciembre de 2022.		
<b>V. INFORMACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA</b>			
Código INFObras:	512867		
Nombre de la Obra:	'Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en el distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima', saldo de obra		
Estado de la Obra	Suspendida		
Plazo de Ejecución de la Obra:	120 días calendarios	Fecha de culminación:	--
Fecha de inicio de la Obra.	18/03/2024	Fecha de liquidación:	--
Fecha de suspensión de plazo n.º 01	-	Resolución de Liquidación de la Obra n.º	--
Fecha de reinicio de plazo n.º 01	--		
<b>VI. ADELANTOS (DIRECTO Y DE MATERIALES)</b>			
Monto adelanto directo (AD) (S/ con IGV):	--	Fecha de entrega del AD:	--
Monto adelanto de materiales (AM) (S/ con IGV):	--	Fecha de entrega de AM:	--

Obra: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado Nueva Estrella del distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima" con código único n.º 2441379 – Municipalidad Provincial de Huaral.

<b>VII. INFORMACIÓN DE AMPLIACIONES/ADICIONALES Y DEDUCTIVOS</b>						
<b>Ampliaciones de Plazo – Aprobadas</b>						
Nº	Resolución	Fecha de Aprobación	Nº de Días aprobados	Nº de Días totales	Causal	
1						
<b>Adicionales – Aprobados</b>						
Nº	Resolución	Fecha de Aprobación	Nº de Días	Nuevo término contractual	Número de Días	Causal
1						
<b>Deductivos – Aprobados</b>						
Nº	Resolución	Fecha de Aprobación	Nº de Días	Nuevo término contractual	Número de Días	Causal
1						
<b>VIII. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA</b>						
Obra principal (%):		0.00	Ejecución Financiera (S/):		0.00	
Reajuste por valorizaciones (S/)		-				
<b>IX. SUPERVISION DE LA OBRA</b>						
Supervisión de Obra:	CONSORCIO CHI LIFE					
Jefe de supervisión:	Ing. Carlo Joel Montoro Huerta, reg. CIP n.º 183940					
Procedimiento de Contratación Pública Especial:	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-MPH-CS/1					
Contrato u Orden de Servicio	Contrato n.º 02-2024-MPH					
Fecha de suscripción Contrato o emisión O/S	20 de febrero de 2024					
Plazo de Ejecución del Servicio (días calendario)	150 días calendarios					
Monto del Contrato (S/ con IGV)	S/ 176 796,41					

Elaborado por: Comisión de control

**APÉNDICE N° 2**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE**

1. LA ENTIDAD ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 Y 02, CON IRREGULARIDADES AL NO SER UNA CAUSAL CONFIGURADA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PONIENDO EN RIESGO QUE LA OBRA NO SE CULMINE DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN E INAPLICAR PENALIDADES AL CONTRATISTA EN PERJUICIO DEL ESTADO

Nº	Documento
1	Contrato n.º 07-2024-MPH
2	Contrato n.º 02-2024-MPH
3	Acta de visita de inspección n.º 001-2024-CG/GRLP/CUI2441379-HITO4
4	Informe n.º 1417-2024-GDUR MPH
5	Carta n.º 043-2024-CC/RC
6	Acta de suspensión de plazo 01
7	Acta de suspensión de plazo 02
8	Carta n.º 041-2024-CC/RC

2. LA SUPERVISIÓN DE OBRA APROBÓ, MEDIANTE CUADERNO DE OBRA DIGITAL, METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS, GENERANDO EL RIESGO QUE SE RECONOZCAN PAGOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS, Y QUE NO SE GARANTICE LA ENTREGA DE LA OBRA EN EL PLAZO PREVISTO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR DEMORA EN LA CULMINACIÓN.

Nº	Documento
1	Contrato n.º 07-2024-MPH
2	Contrato n.º 02-2024-MPH
3	Acta de visita de inspección n.º 001-2024-CG/GRLP/CUI2441379-HITO4

3. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO Y, ESPECIALISTA AMBIENTAL QUE PARTICIPAN COMO PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA NO SE ENCUENTRAN HABILITADOS EN EL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA VALIDEZ LEGAL DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Nº	Documento
1	Contrato n.º 07-2024-MPH
2	Contrato n.º 02-2024-MPH
3	Acta de visita de inspección n.º 001-2024-CG/GRLP/CUI2441379-HITO4

4. LA EMPRESA CONTRATISTA NO HA IMPLEMENTADO EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, INCUMPLIENDO LA NORMA TÉCNICA "G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN", PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN.

Nº	Documento
1	Contrato n.º 07-2024-MPH
2	Contrato n.º 02-2024-MPH
3	Acta de visita de inspección n.º 001-2024-CG/GRLP/CUI2441379-HITO4

5. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE CONCRETO PREMEZCLADO  $F'c=175\text{KG}/\text{CM}^2$   $E=0.10\text{M}$  PARA VEREDAS, INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, PONIENDO EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.

Nº	Documento
1	Contrato n.º 07-2024-MPH
2	Contrato n.º 02-2024-MPH
3	Acta de visita de inspección n.º 001-2024-CG/GRLP/CUI2441379-HITO4
4	Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 161-2023-MPH/GDUR

## APÉNDICE N° 3

### SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

#### Informe de Hito de Control n.º 12852-2024-CG/GRLP-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2

Informe de control Concurrente N° 12852-2024-CG/GRLP-SCC		
Situación Adversa N°	Sumilla	Comentarios/Sustento
1	LA OBRA NO CUENTA CON PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA, LO QUE NO ASEGURA QUE SE PREVENGA, CONTROLE, REDUZCA Y MITIGUE LOS POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS EN EL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL, LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A UNA PARALIZACIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DE PLAZO, ASI COMO GENERAR PAGOS POR MAYORES GASTOS GENERALES, LO QUE AFECTARÍA ECONÓMICAMENTE AL ESTADO.	La Entidad no ha remitido informe al respecto
2	EL CONTRATISTA NO FORMULA Y REGISTRA LAS CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN OBRA Y NECESIDAD DE PRESTACIONES ADICIONALES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL CONFORME A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LO QUE PODRÍA GENERAR AMPLIACIONES DE PLAZOS MAL SUSTENTADAS CON PAGOS ADICIONALES POR MAYORES GASTOS GENERALES Y DEMORA EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.	La Entidad mediante el Informe n. 243-2024-MPH/GDUR/SGEGI, de 06 de junio de 2024, se le brinda a la Sub gerente de obras públicas y equipo mecánico, la opinión técnica sobre la revisión del expediente técnico y el pronunciamiento del rediseño de muros de contención de parte del proyectista mediante la Carta N 002-2024-SPCC de , 02 de junio de 2024 enviado al correo electrónico <a href="mailto:estudios.planeamiento@munihuarl.gob.pe">estudios.planeamiento@munihuarl.gob.pe</a> .
3	AUSENCIA DE LOS ESPECIALISTAS EN CALIDAD Y AMBIENTAL POR PARTE DEL CONTRATISTA Y LA AUSENCIA DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PODRÍA GENERAR QUE SE EJECUTEN TRABAJOS SIN CONTROL DE CALIDAD Y SIN MEDIDAS PARA MITIGAR EL IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD DE LA OBRA, LA SALUD PÚBLICA Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS, ASI COMO POSIBLES PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS.	La Entidad no ha remitido informe al respecto

---

## APÉNDICE N° 4

### ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 001-2024-CG/GRLP/CUI 2441379-H4

**ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N.º 001-2024-CG/GRLP/CUI2441379-HITO 4**

En el centro poblado "Nueva Estrella" del distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento Lima, siendo las 10:00 horas del 15 de julio de 2024, se reunieron los integrantes de la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República (CGR) y el representante de la Municipalidad Provincial de Huaral en adelante "Entidad", indicando que la obra se encuentra en suspensión de plazo; en tal sentido la Comisión de Control verifico la no presencia de los obreros en obra como tampoco la presencia de los representantes del Consorcio Copola, en adelante "Contratista" y los representantes del Consorcio Chi Life (Supervisión de Obra), ni sus respectivos personal clave durante toda la inspección física del lugar donde se ejecuta la obra "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado Nueva Estrella del distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima" Etapa I, con código único de inversión n.º 2441379, identificados la presencia en obra según la referencia siguiente:

**Por la Municipalidad Provincial de Huaral:**

Nombres y apellidos	DNI	Profesión	Cargo
Roger David Carhuamanta Huamán	70356334	-----	Especialista en Asistencia de Ingeniería para Proyectos de Inversión de Servicio

**Por la Contraloría General de la República:**

Nombres y apellidos	DNI	Profesión	Cargo
Sergio Pierre Castillo Damaso	45768123	Ing. Civil (CIP 161863)	Supervisión de la Comisión
Fred Garly Navarro Marcelo	80312133	Ing. Civil (CIP 148708)	Jefe de Comisión

Durante la reunión de presentación, LA COMISIÓN explicó los alcances del servicio de control concurrente Hito n.º 4, indicando además que se procederá a efectuar la inspección física y verificar la documentación solicitada respecto a la ejecución de la obra.

Acto seguido se realizó el recorrido a la obra según se detalla a continuación:

**De la Ausencia del personal en Obra**

La comisión de control, consulta la ausencia de todo el personal en obra, por lo que el representante de la Entidad indica que se ha generado un acta de suspensión de plazo; Así mismo la comisión de control solicitó que se nos facilite una copia de los documentos que sustentan dicha suspensión.

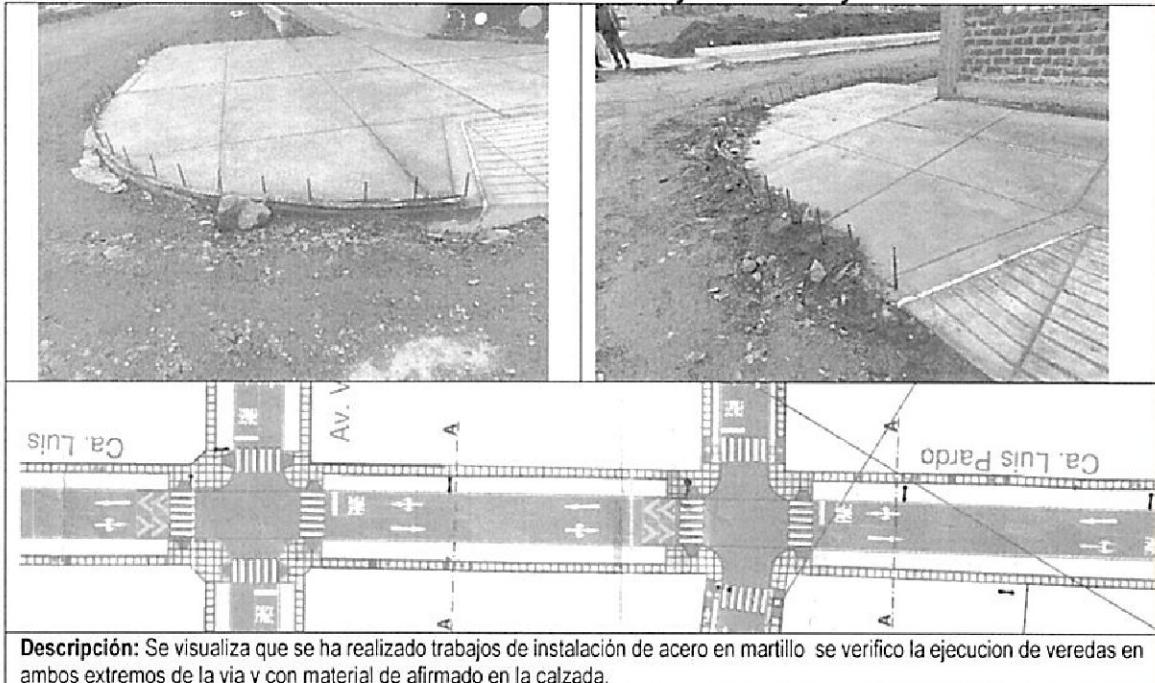
**Del recorrido de obra**

Se constata la ejecución de trabajos en la obra.

**Imágenes n.º 1 y 2  
Presencia de cartel de obra y señalética**

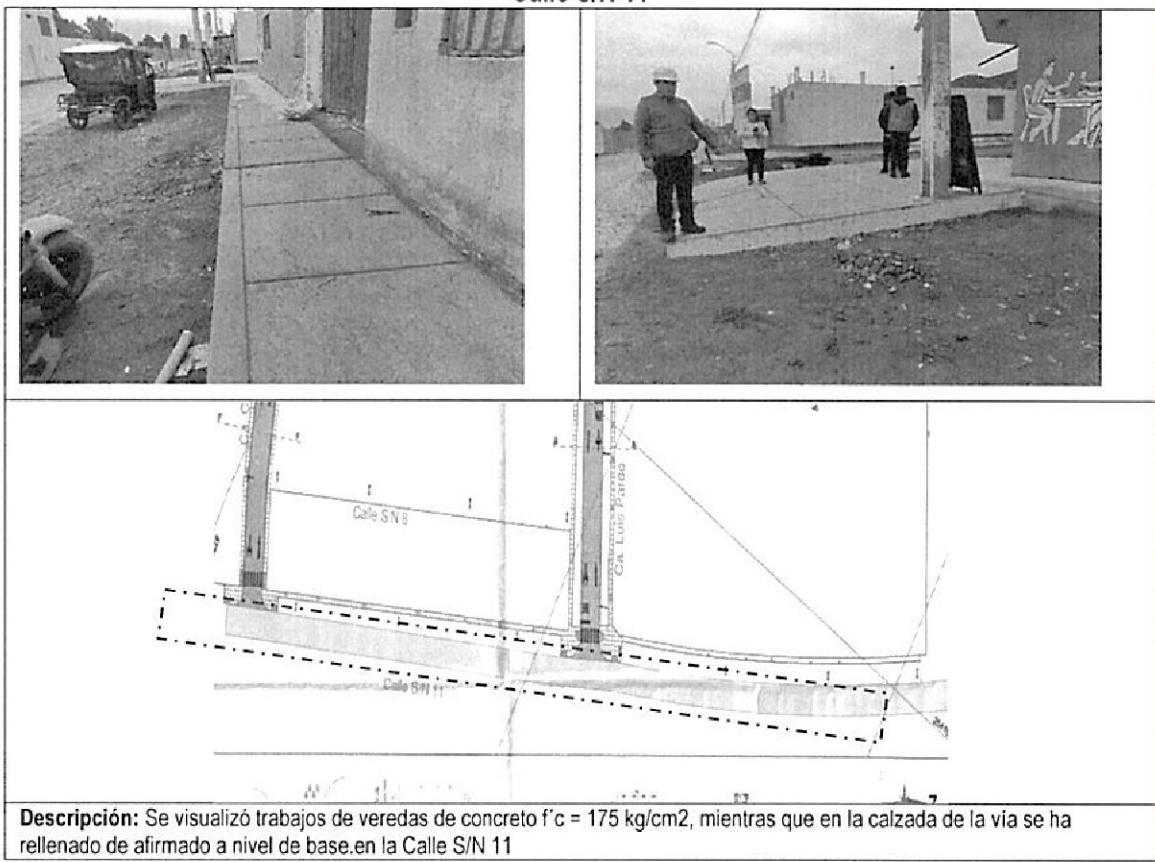


Imágenes n.º 3 y 4  
Calle Luis Prado entre Av. Víctor Raúl Haya de la Torre y Ca S/N 7



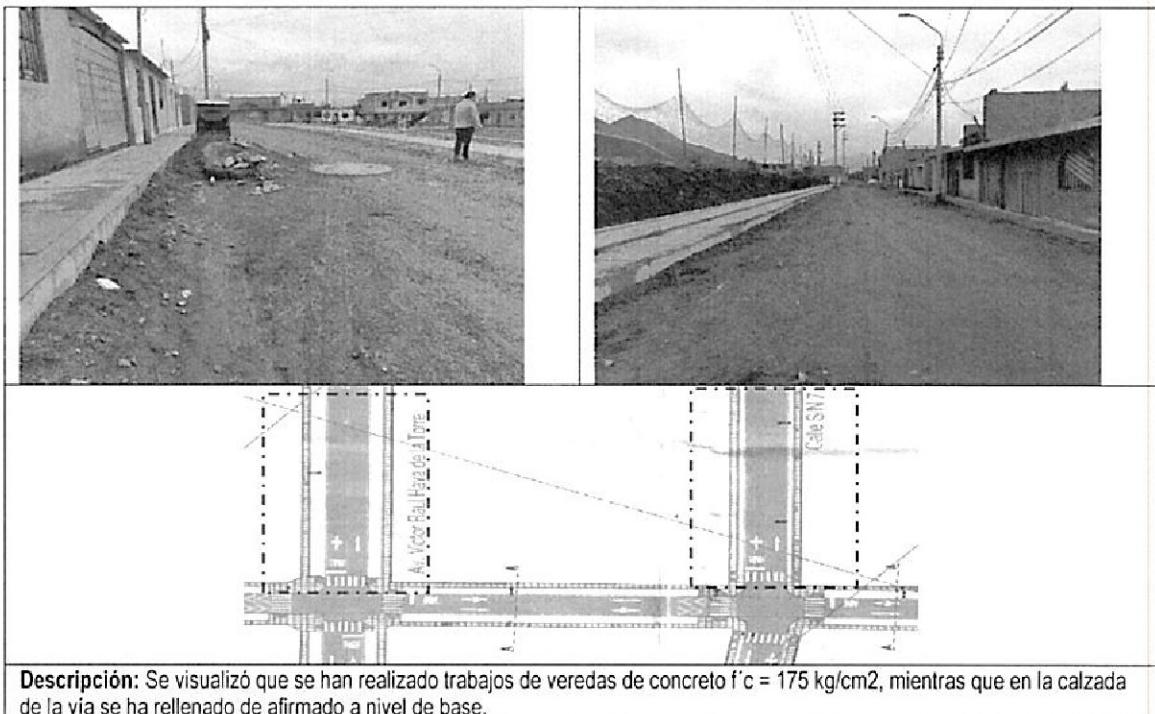
**Descripción:** Se visualiza que se ha realizado trabajos de instalación de acero en martillo se verifico la ejecución de veredas en ambos extremos de la vía con material de afirmado en la calzada.

Imágenes n.º 5 y 6  
Calle S/N 11



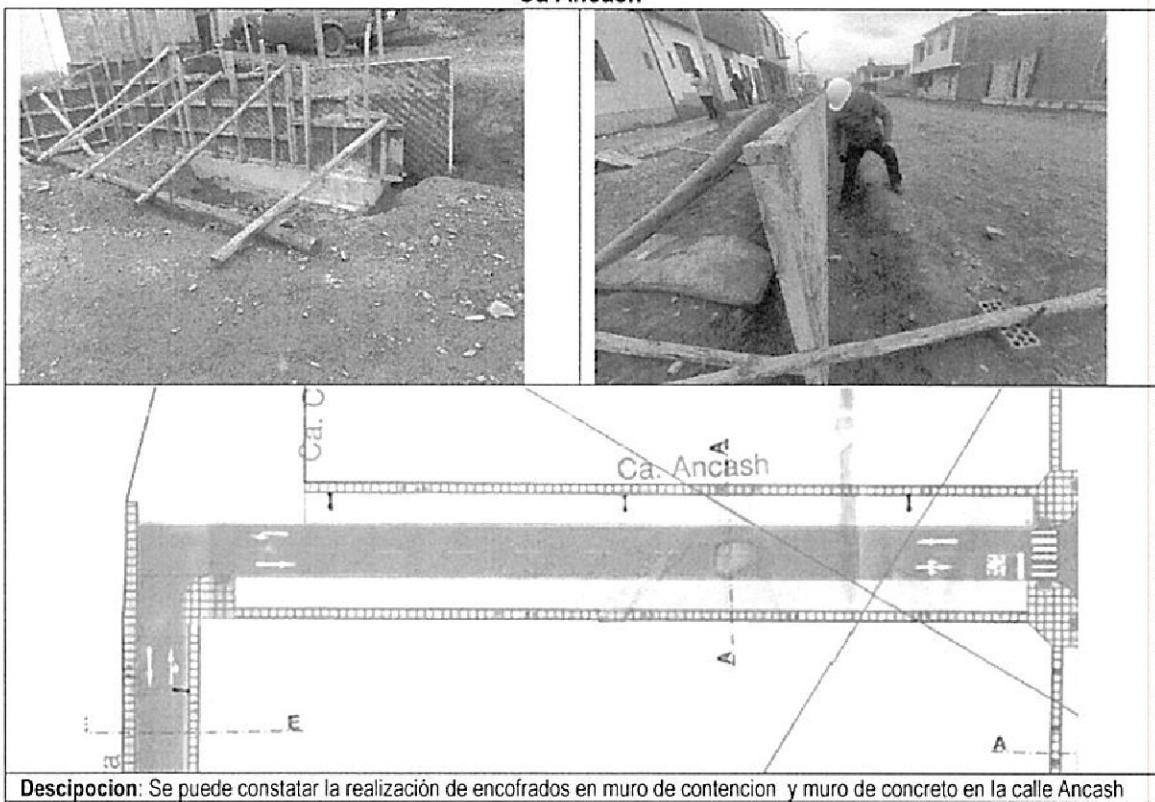
**Descripción:** Se visualizó trabajos de veredas de concreto  $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ , mientras que en la calzada de la vía se ha rellenado de afirmado a nivel de base en la Calle S/N 11

Imágenes n.º 7 y 8  
Ca S/N 7 y Av Víctor Raúl Haya de La Torre

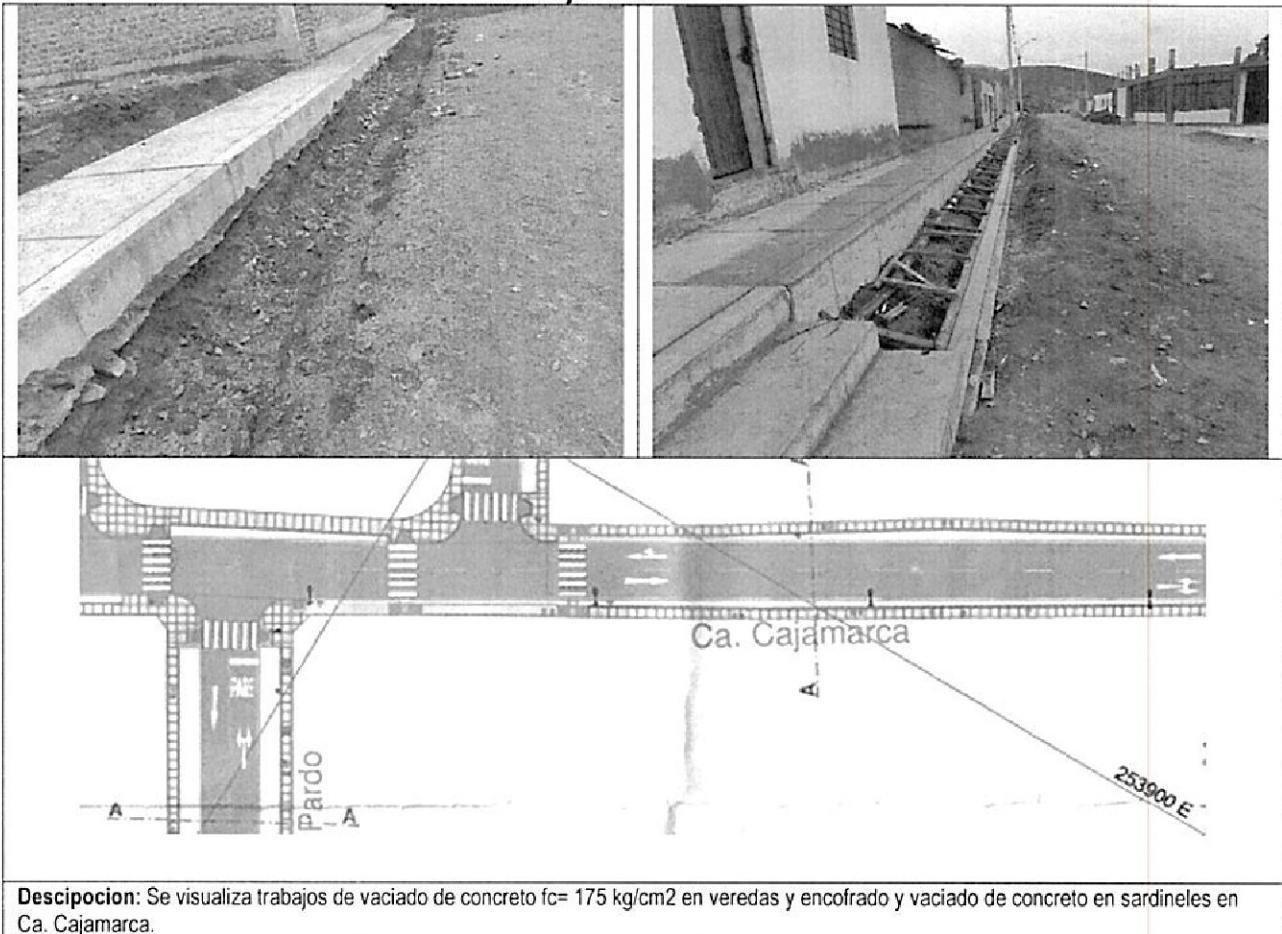


Imágenes n.º 9 y 10

Ca Ancash



Imágenes n.º11 y 12  
Ca Cajamarca



En relación a las imágenes anteriores se evidencia la falta de personal en la ejecución de la obra tanto del Contratista como de la Supervisión por lo que el representante de la Entidad facilitó la siguiente documentación:

- Carta n.º 041-2024-CC/RC, de 09 de julio de 2024.
- Carta n.º 034-2024-CONSORCIO CHI LIFE/RSLR/RC, de 10 de julio de 2024.
- Carta n.º 043-2024-CC/RC, de 11 de julio de 2024.
- Carta n.º 035-2024-CONSORCIO CHI LIFE/RSLR/RC, de 12 de julio de 2024.
- Informe n.º 004-2024-RDC-SGOPEM-GDUR-MPH
- Acta de suspensión de obra 01.
- Acta de suspensión de obra 02.

**Comentarios por parte de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaral:**

En este acto, no habiendo otro aspecto a ser considerado entre la Comisión de Control y el personal de la Municipalidad Provincial de Huaral, se da por terminada la presente reunión, siendo las 17:30 horas del día

15 de julio de 2024, redactándose el Acta correspondiente, la misma que luego de ser leída, fue suscrita por los asistentes, dejándose constancia de la inexistencia de algún vicio de la voluntad o intimidación que pudiera cuestionar la validez de la información contenida en el presente documento.

*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.*

**Representantes de la Municipalidad Provincial de Huaral:**


Roger David Carhuamanta Huamán Especialista en Asistencia de Ingeniería para Proyectos de Inversión de Servicio

**Representantes de la Comisión de Control de la Contraloría General de la República:**

	
Sergio Pierre Castillo Damaso SUPERVISION DE COMISIÓN	Fred Garly Navarro Marcelo JEFE DE COMISIÓN



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1123-2024-CG/GRLP

**EMISOR** : MIULER RICHARD ESCOBEDO ESPINOZA - GERENTE(E)  
REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA  
REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : FERNANDO JOSE CARDENAS SANCHEZ

**ENTIDAD SUJETA A  
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

---

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 4 ¿ Valorización de obra y proceso constructivo, de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado Nueva Estrella del distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima" Etapa I, con Código Único de Inversiones 2441379, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 19809-2024-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188948741**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000124-2024-CG/GRLP
2. oficio n.º 1123-2024-CG/GRLP
3. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19809-2024-CG-GRLP

**NOTIFICADOR** : SERGIO PIERRE CASTILLO DAMASO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación:  
6JS55L3



  
**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000124-2024-CG/GRLP**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1123-2024-CG/GRLP  
**EMISOR** : MIULER RICHARD ESCOBEDO ESPINOZA - GERENTE(E)  
REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA  
REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
**DESTINATARIO** : FERNANDO JOSE CARDENAS SANCHEZ  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188948741  
**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL  
**N° FOLIOS** : 44

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 4 ¿ Valorización de obra y proceso constructivo, de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado Nueva Estrella del distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima" Etapa I, con Código Único de Inversiones 2441379, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 19809-2024-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio n.º 1123-2024-CG/GRLP
2. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19809-2024-CG-GRLP



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Huacho, 24 de Julio de 2024

## OFICIO N° 001123-2024-CG/GRLP

Señor:

**Fernando Jose Cardenas Sanchez**  
Alcalde Provincial  
**Municipalidad Provincial de Huaral**  
Plaza De Armas S/N  
**Lima/Huaral/Huaral**

**Asunto** : Notificación de Informe de hito de control n.º 19809-2024-CG/GRLP-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 4 – Valorización de obra y proceso constructivo, de la obra: "**Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado Nueva Estrella del distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima**" **Etapa I**, con Código Único de Inversiones 2441379, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 19809-2024-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Miuler Richard Escobedo Espinoza**  
Gerente Regional de Control de Lima Provincias(e)  
Contraloría General de la República

(MEE/scd)  
Nro. Emisión: 07014 (C823 - 2024) Elab:(U63080 - C823)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JPJIRLC

